ESTUDIOS PREVIOS, CONTRATO INTERADMINISTRATIVO			
La Jagua Del Pilar- La Guajira	Fecha:	Diciembre	2024
De conformidad con los principios generales de la contratación y de acuerdo a lo prescrito por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto reglamentario 1082 de 2015, procede el municipio de La Jagua del Pilar a elaborar los correspondientes estudios previos que soportan el presente proceso de contratación.			

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION.

Artículo 1: Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Artículo 2: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

El artículo 113 de la misma norma dispone que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines., y de acuerdo con el artículo 209, "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado". Por su parte, el artículo 298, establece que los departamentos y/o municipios tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Así también, establece que ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

El Esquema de Ordenamiento territorial es un instrumento para la gestión local, el cual cuenta con un propósito central que busca organizar, armonizar y administrar la ocupación y uso del espacio, para que se contribuya al desarrollo humano ecológicamente sostenible, espacialmente armónico y socialmente justo, corrigiendo la ocupación inadecuada y el uso racional de los recursos económicos.

Los EOT son indispensables para la correcta administración de los recursos de un municipio, pues son el instrumento de planificación que posibilita llevar a cabo procesos

relacionados con la intervención del territorio, los cuales tienden a alcanzar el desarrollo integral del ente territorial y a garantizar mejores condiciones de vida para sus habitantes.

A pesar de la importancia del EOT, las administraciones locales no ejecutan las acciones dirigidas a actualizarlo, por lo que se ejecutan políticas públicas en desacuerdo con la realidad y la necesidad de la comunidad. Sumado a lo anterior, otra dificultad que se evidencia radica en el desconocimiento por parte de la población acerca de lo que significa un EOT y la forma en que este interviene en el progreso integral de su municipio, así como las formas en que se puede participar para la formulación de este esquema. Con lo dicho, el problema del presente artículo de investigación es determinar el impacto que puede generar la desactualización del EOT en el desarrollo integral de un municipio. Además, se busca evidenciar la importancia de que la comunidad conozca este tipo de instrumentos para apoyar y participar en su implementación.

Ahora bien, el ordenamiento de un territorio no solo implica guiarse por lineamientos políticos y administrativos y normas, porque la participación de la comunidad es vital para su construcción; así, un EOT debidamente formulado es aquel que considera las cualidades y falencias del municipio, según la historia y la cultura de su gente. Solo así se puede obtener un EOT cercano a la realidad; y a causa de esto, la implementación de tal esquema es acertada y puede contribuir al progreso integral de los municipios, especialmente a los que se refiere este texto, pues se indican las categorías de los municipios en Colombia, en tanto que los EOT son el tipo de plan adecuado para los municipios de quinta y sexta categoría del país.

De acuerdo con lo expuesto, la importancia de este proyecto radica en el impacto de la desactualización del EOT en el desarrollo integral del municipio de la Jagua del Pilar. Además, se pretende evidenciar la importancia de que la comunidad conozca este tipo de instrumentos para que apoyen y participen en su implementación. En ese sentido, el EOT como instrumento de planificación para administrar adecuadamente los recursos de un municipio en relación con el proceso de ocupación y transformación del territorio no es adoptado totalmente, puesto que se evidencia un EOT atrasado que genera dificultades para ejecutar las políticas públicas según la realidad del municipio y la necesidad de la comunidad.

Con la ejecución del presente proyecto, pueden lograrse resultados que contribuyan a fomentar la modernización de los EOT en los pequeños municipios como la Jagua del Pilar, conforme a sus necesidades y falencias actuales; y, por ende, conseguir un avance local, departamental y nacional.

El Esquema de Ordenamiento Territorial EOT como eje central del municipio, es la carta de navegación que les permite planificar y ordenar su territorio de acuerdo con las necesidades de la población y la oferta ambiental de la región. Éste se encuentra enmarcado en la Ley 388 de 1997 con el fin de constituir un instrumento de planeación con una vigencia mínima de tres administraciones municipales en sus contenidos estructurales, los cuales hacen referencia principalmente a cinco grandes temas del ordenamiento:

- Los objetivos y estrategias territoriales de largo y mediano plazo – Visión Territorial
- La estructura urbana y rural - Modelo de Ocupación del Territorio
- El sistema de áreas protegidas
- Las zonas de amenaza y riesgo
- La clasificación del suelo municipal

Para darle continuidad a la planificación, las autoridades municipales deben emprender el proceso de revisión y ajustes del Plan, con base en los preceptos establecidos en el artículo 28 de la Ley 388 y su reglamento (Decreto 4002 de 2004) y el artículo 2 de la Ley 902 de 2004, donde se especifica que los Concejos municipales, por iniciativa del Alcalde y en el comienzo del período constitucional de éste, podrán revisar y ajustar los contenidos de largo, mediano o corto plazo de los Planes de Ordenamiento Territorial, siempre y cuando haya vencido el término de vigencia de cada uno de ellos, según lo establecido en dichos Planes.

Además, la Ley 388 de 1997 en su artículo 112, ordena que todas las administraciones municipales implementen el expediente municipal de los Planes de Ordenamiento Territorial, como instrumento de seguimiento y evaluación del Plan de Ordenamiento Territorial. Siguiendo los Preceptos de Ley y de acuerdo con las necesidades del Municipio es importante emprender el proceso de revisión y ajuste del EOT.

Así mismo, es necesario realizar la incorporación de la normatividad vigente, Decreto 1077 de 2015, único reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio del MVCT el cual compila los decretos reglamentarios de la ley 388 de 1997, al igual que las políticas que en materia de ordenamiento territorial se han formulado, adicionalmente y teniendo en cuenta que la planificación territorial se realiza en un contexto regional para la articulación departamental y nacional deberá considerar los planes y/o proyectos de incidencia urbano regional que requieren preverse e incorporarse en la apuesta estratégica de largo plazo

En este sentido, la Administración Municipal de la Jagua del Pilar, La Guajira en aplicación de los preceptos establecidos en el Artículo 28 de la Ley 388 de 1997, en concordancia con el Decreto 4002 de 2004 el cual derogó el Decreto 932 del 10 de mayo de 2002 define los mecanismos a desarrollar para la revisión del Esquema de Ordenamiento Territorial de La Jagua del Pilar, La Guajira; en virtud de lo expuesto, la Administración Municipal, enmarcada dentro de las posibilidades de revisión del EOT, realizará los estudios y procesos de revisión y ajustes al Esquema de Ordenamiento Territorial de la Jagua del Pilar, La Guajira que incluye entre otras, correcciones o aclaraciones de la normatividad establecida en el EOT, ajuste del perímetro sanitario - urbano, usos del suelo, tratamientos y normativas sobre el espacio público, entre otras.

Este proceso de revisión y ajustes, se fundamenta en la necesidad de ajustar el Esquema de Ordenamiento Territorial de la Jagua del Pilar, La Guajira en aquellos aspectos que han cambiado durante el tiempo tales la aparición de nuevas área de desarrollo urbano, involucrar el catastro urbano y rural en la cartografía del EOT, la necesidad de ampliar el banco de tierras para los proyectos de vivienda, revisar el perímetro Urbano, actualizar los usos del suelo, la Clasificación de Suelo y ampliación y revisión de las áreas suburbanas, y se debe revisar la normatividad sobre gestión del riesgos, la clasificación de suelo urbano

y rural, los planes parciales y las unidades de actuaciones y áreas de expansión urbanas algunas no consideradas en la primera formulación, y que son fundamentales para las expectativas de desarrollo de la cabecera. Se hace necesario realizar una revisión general por vencimiento de términos, revisar las normas urbanísticas del EOT para incluirles nuevas normas sobre área suburbanas, agroindustria, vías, espacio público, las TICs y hacerlas más eficientes para un adecuado control del desarrollo urbano. Además, se deben ajustar las cartografías urbanas y rural, las áreas y usos del suelo Municipal, y realizar los cambios en los usos del suelo de acuerdo con las nuevas tendencias urbanas y rurales

Actualmente en El Municipio de La Jagua del Pilar, se presenta una deficiente gestión del ordenamiento territorial, situación definida por la desactualización de contenidos a largo plazo definidos en el Acuerdo 003 de Febrero 15 de 2006, teniendo una revisión en el componente de corto y largo plazo e incorporación de la política de gestión del riesgo y cambio climático mediante el Acuerdo 015 de Septiembre 28 de 2018, terminado su vigencia el 31 de Diciembre de 2019. De lo anterior se colige, que la herramienta de planificación territorial cumplió su vigencia de largo plazo, por lo tanto, se encuentra desactualizado y requiere prever las dinámicas externas e internas del territorio, la normatividad vigente, los cambios de su contexto social y territorial, actualización de la variables en cuanto a gestión de riesgo en la planificación territorial, entre otros aspectos propios de la dinámica de los territorios.

Las anteriores razones, son el argumento para que el Municipio de la Jagua del Pilar. adelante la contratación de una persona jurídica idónea y con ejes estratégicos enfocados en la búsqueda del bienestar general del Municipio.

Que la posibilidad de suscribir contratos y convenios interadministrativos, resulta estratégica para el buen desarrollo del proyecto, por cuanto se contaría con un contratista que sus funciones establecen estrategias y programas que buscan el bienestar de todos los habitantes del municipio , permitiendo desarrollar el impacto de los recursos invertidos en el proyecto por parte de la administración Municipal, así como de asegurar que la entidad que lo realizare, cuenta con toda la experiencia e idoneidad económica, intelectiva y administrativas para garantizar el cumplimiento de las metas propuestas e incluso superar las mismas, mejorando condiciones de los beneficiarios, haciendo con ello más eficiente el recursos invertido y eficaz la intervención que se propone con el mismo.

Durante las mesas de concertación y formulación del Plan del Desarrollo GESTIÓN CON RESULTADOS 2024 2024-2027, se priorizaron iniciativas y/o proyectos estratégicos para los territorios y sobre sectores de gran atención e impacto en las comunidades; de igual forma dentro del diagnostico institucional realizado a la entidad, dentro de las debilidades encontramos la desactualización de la herramienta de planificación de ordenamiento territorial, situación que se convierte en una prioridad y herramienta fundamental para poder avanzar el crecimiento armónico y sostenible del Territorio Jaguero. En este sentido se priorizó en el Capítulo de iniciativas y/o proyectos susceptibles de financiación con recursos del Sistema General de Regalías, en el Sector de Vivienda, Ciudad y Territorio Programa de Ordenamiento Territorial

El proyecto, se encuentra incluido dentro de las prioridades institucionales del Municipio, desarrollando metas del Plan de Desarrollo GESTIÓN CON RESULTADOS 2024-2027, como lo son *"Vivienda, Ciudad y Territorio - Ordenamiento territorial y desarrollo urbano - Documentos de planeación - Servicio de apoyo financiero en planes de desarrollo urbano y ordenamiento territorial -Proyectos que contribuyan a una planificación urbana y ordenamiento territorial eficiente en El Municipio de la Jagua del Pilar"*

Es por ello que se pretende ***"REALIZAR LA REVISIÓN GENERAL, ASI COMO LA PROYECCIONES PARA LOGRAR UN ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL INTEGRAL EN PRO DE GENERAR EL BIENESTAR GENERAL DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR – LA GUAJIRA"***

1.1 DEFINICION TECNICA DE COMO SE PUEDE SATISFACER LA NECESIDAD.

Que la ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL SUR-SUR DE LA GUAJIRA, LA GUAJIRA ZONA SUR, Identificada con NIT: 901516327-7, es un esquema asociativo territorial, con autonomía administrativa de derecho público de orden municipal, con patrimonio propio, con personería jurídica independiente de los municipios que lo integran; Los esquemas asociativos se estructuran en el ejercicio del derecho de asociación e integración territorial, consagrado en la Constitución Política de Colombia expedida en el año 1991 y en las leyes 136 de 1994, 1454 de 2011, 617 de 2000, 2056 de 2020, 1551 de 2012, así como en la ley 1955 de 2019 y en los Acuerdos Municipales de autorizaciones expedidos por los respectivos Concejos de los municipios que se asocian. Conformado por los municipios de: La Jagua del Pilar, Urumita, Villanueva, El Molino, y Distracción, que en sus estatutos desarrolla funciones como: "1- Apoyar y prestar asistencia técnica a los municipios asociados, a los municipios adjuntos y a los miembros cooperantes mediante la asesoría, diseño, elaboración y ejecución de políticas públicas y de proyectos orientados al mejoramiento de la calidad de vida de la población más vulnerable, e impulsar actividades de generación de empleo. "2. Asociarse a otros esquemas asociativos con el propósito de fortalecer la planificación y la gestión de los municipios que integran la asociación "LA GUAJIRA ZONA SUR" "5. Ejecutar todas las acciones que permitan el desarrollo institucional de los municipios asociados, los municipios adjuntos y los miembros cooperantes." "9. Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades públicas y privadas, naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, o multinacionales en cumplimiento de los pilares estratégicos misionales de la asociación". "21. Promover y fomentar alianzas que permitan coordinar acciones y sumar esfuerzos para la formulación y ejecución de proyectos de desarrollo local y regional." "22. Desarrollar la planeación, promoción, diseño, organización, dirección, ejecución y control de proyectos, programas y acciones socio-familiares, educativas, deportivas, recreativas, artísticas, turísticas, culturales y gremiales; de asesoría jurídica, administrativa, contable, ambiental, en salud y de promoción y difusión, con el fin de generar mejor calidad de vida, Desarrollo y Seguridad Social integral, prestando los servicios de: asesoría y apoyo integral a la gestión, en la búsqueda de la implementación de sistemas de calidad total y eficiencia administrativa en empresas y entidades públicas y privadas" asimismo, dentro de las Líneas estratégicas de la Asociación se encuentra el Fortalecimiento Institucional, contando con el personal de apoyo para la elaboración de este proyecto, por lo tanto, es la entidad que puede optimizar los

recursos para ***"REALIZAR LA REVISIÓN GENERAL, ASI COMO LA PROYECCIONES PARA LOGRAR UN ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL INTEGRAL EN PRO DE GENERAR EL BIENESTAR GENERAL DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR – LA GUAJIRA"*** la institución en sus estatutos desarrolla funciones de apoyo institucional para los municipios que la conforman, contando con la idoneidad y capacidad jurídica para la realización del presente proyecto.

La Asociación de Municipios "LA GUAJIRA ZONA SUR" desarrolla seis (6) líneas estratégicas comunes con los municipios asociados. Se establece en el número cuatro (4) la gobernanza y fortalecimiento institucional, buscando brindar apoyo integral a los Municipio que la conforman.

Así mismo, la ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL SUR-SUR DE LA GUAJIRA, LA GUAJIRA ZONA SUR, cuenta con experiencia en el trabajo y realización de actividades relacionadas con el objeto de la presente contratación, En este sentido se hace una relación de la Experiencia relacionada de la misma, donde consta que cuanta con experiencia para el desarrollo de las actividades que el proyecto demande:

OO 4	CONTRATO NTERADMINISTRATIVO	ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL SUR	IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR- LA GUAJIRA	3/10/2022	31/12/2022	3 MESES	$ 100.000.000,00
OO 6	C.INTERADMINISTRATIVO	ASOCIACION DE MUNICIPIOS	IMPLENTACION DE ESTRAGIAS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR- LA GUAJIRA	23/09/2021	31/12/2021	2 MESES	$ 90.000.000,00

2. LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El fundamento jurídico del contrato a celebrar se encuentra en el decreto 1082 del 2015, en concordancia con el artículo 2 de la ley 80 de 1993, también, el artículo 107 de la ley 489 de 1998 establece que el Municipio podrá celebrar contratos con entidades para la ejecución de los planes y programas que se adopten conforme a las normas sobre planeación.

La Constitución Política en su artículo 209, párrafo 2, establece: "las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado"

El decreto 1082 de 2015, establece de las entidades señaladas en el artículo de la ley 80 de 1993 celebraran directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del

mismo tengan relación directo con el objeto de la entidad ejecutora. Cuando fuere el caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuestal.

El artículo 107 de la ley 489 de 1998 establece que el municipio podrá celebrar convenios o contratos con entidades para la ejecución de los planes y programas que se adopten conforme a las normas sobre planeación.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO

El contrato interadministrativo a suscribirse entre el Municipio de la Jagua del Pilar y la ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL SUR-SUR DE LA GUAJIRA, LA GUAJIRA ZONA SUR, se hará bajo la figura de la Contratación Directa, conforme a lo establecido en el decreto 1082 de 2015, toda vez que las entidades contratantes son de aquellas establecidas en el artículo 2 de la ley 80 de 1993.

3.1 OBJETO

REALIZAR LA REVISIÓN GENERAL, ASI COMO LA PROYECCIONES PARA LOGRAR UN ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL INTEGRAL EN PRO DE GENERAR EL BIENESTAR GENERAL DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR – LA GUAJIRA

3.2 ALCANCE DEL OBJETO

Las actividades se desarrollarán de acuerdo al anexo técnico y presupuesto oficial los cuales hacen parte integral del contrato.

3.3 VALOR

El valor del contrato será por la suma de **SEISCIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($610.220.000). PARA LA VIGENCIA 2024 SE DESTINARÁN DOSCIENTOS DOCE MILLONES DE PESOS ($212.000.000). Y PARA LA VIGENCIA 2025 SE DESTINARÁN TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS (398.220.000) DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN No 465 Y 512 DE 2024.**Los cuales serán pagados por el Municipio de la Jagua del Pilar-La Guajira.

Los recursos se ejecutarán de conformidad con el presupuesto anexo al presente estudio previo.

3.4 PLAZO

El plazo del presente contrato será de DIEZ (10) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio.

3.5. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Con el fin de identificar el objeto de la contratación y homogenizar aquellos bienes y servicios de común utilización, con especificaciones técnicas, patrones de desempeño, calidades iguales o similares para desarrollar las actividades del proyecto de inversión, se hace necesario clasificar cada uno de ellos con los códigos UNSPSC.

81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura
93141500	Desarrollo y Servicios Sociales
80101600	Gerencia de Proyectos

4. LUGAR

El objeto del contrato deberá ser ejecutado por la ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL SUR-SUR DE LA GUAJIRA, LA GUAJIRA ZONA SUR en el casco urbano del Municipio de la Jagua del Pilar- La Guajira.

5. FORMA DE PAGO

se entregará el valor de DOSCIENTOS DOCE MILLONES DE PESOS ($212.000.000), a título de anticipo, luego de cumplirse con los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por LA CONTRATANTE el correspondiente Registro presupuestal. c) Que se haya Constituido por parte de El CONTRATISTA, Las Garantías y estas se hayan aprobado por parte del CONTRATANTE. d) Que se presente por parte de EL CONTRATISTA un plan de inversión del anticipo, aprobado por el Interventor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos del CONTRATANTE, una vez suscrita el acta de inicio. e). Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de EL CONTRATISTA con todos sus soportes. f) Que se presente la autorización escrita del Interventor para el desembolso del anticipo. g) Que se haya suscrito el acta de inicio de actividades. h) El contratista deberá abrir una cuenta independiente a nombre del proyecto del presente proceso.

JUSTIFICACION DEL ANTICIPO: El anticipo entregado al contratista se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto contractual.

2. El valor restante del contrato será pagado mediante actas parciales de avance de actividades previa aprobación por parte del Interventor del respectivo contrato.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

Son obligaciones del contrato las siguientes:

A) Verificar, revisar y aprobar a través del coordinador designado el cumplimiento de los requisitos y documentos exigidos como requisito previo e indispensable para suscribir el contrato. B) Realizar los desembolsos al asociado en la forma convenida. C) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista. D) Resolver las peticiones que

le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley. E) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

6.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Las obligaciones del CONTRATISTA, para el cumplimiento del objeto del presente Serán:

1. Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo a la propuesta presentada y al presupuesto anexos al presente.

2. Poner a disposición, toda su capacidad de gestión para convocar, y aunar los esfuerzos de entidades y personas públicas y privadas con el fin de lograr la realización del objeto en su integridad.

3. Poner a su disposición bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias para la ejecución del contrato.

4. Cancelar todos los costos inherentes al desarrollo del proyecto. El municipio se reserva el derecho de exigir los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro etc) en cualquier momento de la ejecución del convenio y a su terminación.

5. Presentar al supervisor los informes parciales y finales de ejecución. Estos deberán contener el informe de ejecución técnica con evidencias fotográficas y actas que soporten la realización de las actividades, e informe de ejecución financiera el cual deberá contener los soporte contables y financieros (facturas, recibos de caja, cuentas de cobro etc) que demuestren la ejecución financiera de los recursos del municipio y del aporte del asociado.

6. Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vincules durante la ejecución del convenio, entendiéndose que queda bajo su responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de dicho personal.

7. Vincular a la población del municipio de la Jagua del Pilar, en especial a las organizaciones y asociaciones que tengan como misionalidad la recolección y/o aprovechamiento de residuos sólidos.

8. Reintegrar al municipio los saldos no ejecutados.

9. Participar de Comités.

10. Presentar los informes que solicite la Supervisión.

11. Realizar los trabajos en el tiempo acordado.

12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.

13. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que el trabajo entregado sea de la mejor calidad.

14. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte el Municipio.

15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen pro fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

16. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato y que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato.

17. Radicar las facturas de cobro, o documentos equivalentes, por trabajos o actividades ejecutadas, dentro de los plazos convenidos, de acuerdo con lo señalado en el presente contrato y en las normas que aplican para la materia.

18. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.

19. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias.

20. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

21. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a terceros.

22. En caso de consorcio o unión temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones de la propuesta y el presente contrato, así como el incumplimiento de cualquiera de ellas.

23. Con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad de la información y en particular la observancia de las leyes que protegen la información personal el Municipio a su discreción realizar inspecciones a los sistemas e instalaciones de EL CONTRATISTA, así como solicitarle toda la documentación que resulte pertinente por considerarla adecuada para este propósito.

24. EL CONTRATISTA deberá contar con las políticas de gestión de la seguridad de la información, protección de datos personales y continuidad del negocio que le permitan brindar un adecuado tratamiento a la información manejada y poder continuar con la ejecución de las actividades de este contrato bajo situaciones adversas

25. Cumplir con las demás obligaciones relacionadas con el desarrollo del objeto contractual o que la Ley estipule.

a. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratistas o dependan del CONTRATISTA.
b. Informar al Municipio, con la debida antelación, cualquier circunstancia que pueda alterar el normal desarrollo del objeto contractual, con el fin de que se tomen por parte de éste, las medidas que se consideren pertinentes.

7. ANALSIS DEL SECTOR

Anexo en un documento adicional.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La justificación de los factores de selección que permitan identificar la propuesta más favorable para la entidad, conforme lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, no se determinará en el presente estudio previo, toda vez que la modalidad de contratación es directa, por tratarse de un contrato interadministrativo y no requiere la escogencia entre varias ofertas.

la ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL SUR-SUR DE LA GUAJIRA, LA GUAJIRA ZONA SUR, Identificada con NIT: 901516327-7 es un esquema asociativo territorial, con autonomía administrativa de derecho público del orden municipal, regida por sus propios estatutos y goza para el desarrollo de su objeto, de los mismos derechos, prerrogativas, excepcionales y privilegios otorgados por la ley a los municipios , cuyo objeto social principal es la búsqueda del desarrollo regional de sus comunidades, a través de la gestión y/o ejecución de los recursos que impacten positivamente en la conservación de la biodiversidad, el desarrollo económico, turístico, social y cultural, para la generación de bienestar humano.

9. PRESUPUESTO.

Anexo en un documento adicional

10. VIGENCIA CONTRACTUAL.

La vigencia del contrato se contará desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y hasta la liquidación del mismo

11. IMPUTACION PRESUPUESTAL

El valor del presente contrato, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según certificado de Disponibilidad Presupuestal 824 del 10 de diciembre de 2024.

12. ACUERDOS COMERCIALES

No aplican

13. SOMETIMIENTO A TRATADOS INTER NACIONALES

El contrato que se pretende celebrar no está sometido a acuerdo internacional o tratado de libre comercio alguno.

14. DE LA SUPERVISION

El municipio de la Jagua del Pilar, designará como supervisor al Secretario de Planeación y Obras Publicas Municipal, para que ejerza la supervisión y vigilancia del contrato a suscribirse mediante lo establecido en el Decreto No. 051 de fecha 3 de agosto de 2020 correspondiente al manual de contratación.

15. IDENTIFICACION DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE REALIZAR.

Contrato Interadministrativo

16. ANALISIS DE RIESGO

La matriz de riesgo se anexará en un documento adicional.

17. GARANTIAS UNICAS.

El contratista deberá constituir a favor del municipio de la jagua del pilar, una garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, para lo cual podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgos cualquiera de las garantías contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante la vida del convenio hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones del contrato, así:

Riesgos a amparar	Monto	Base de liquidación	Vigencia del seguro
Buen manejo y correcta inversión del antiicpo	100%	Sobre el valor entregado a titulo de anticipo	Por el término de su duración y seis (06) meses más contados a partir de la expedición de la garantía hasta la liquidación del contrato
Cumplimiento:	10%	sobre valor total del contrato	Por el término de su duración y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.
Prestaciones Sociales, indemnizaciones y	5%	sobre valor total del contrato	Por el término de su duración y tres (3) años más,

salarios del personal contratado			contados a partir de la expedición de la garantía.

El presente soporte se elabora a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de 2024, en el Municipio de La Jagua Del Pilar - La Guajira.

FREDIS JOSE PALACIO DURAN
Secretario de Planeación y Obras Públicas Municipal